

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 27 de septiembre de 2022,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.
Secretaria.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013331036-2011-00001-00
Medio de Control :	Reparación Directa
Demandante :	Carmen Rocío Gómez Cordero
Demandado :	Hospital de Engativá E.S.E

I. ANTECEDENTES

1. Este Despacho el 29 de marzo de 2022, profirió auto de obedézcase y cúmplase a lo dispuesto en sentencia del 16 de septiembre de 2021 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A” que confirmó la sentencia de primera instancia del 07 de diciembre de 2017 y ordenó la condena por agencias en derecho a la parte demandante en segunda instancia por la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (fl.393, cuaderno físico del Tribunal).
2. La Secretaria del Juzgado dio cumplimiento a la orden de pago de costas y expidió liquidación de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la entidad demandada conforme lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, como se observa a continuación:

CONCEPTO	Valor	Folio No
AGENCIAS EN DERECHO 1RA INSTANCIA	\$ -	
AGENCIAS EN DERECHO 2DA INSTANCIA	\$ 908.526,00	Archivo 06, Cuaderno Digital TAC
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	\$ -	
OFICIOS (Traslado entidad demandada)	\$ -	
GASTOS PROCESALES	\$ -	
SENTENCIA- COPIAS AUTENTICADAS	\$ -	
PUBLICACIONES	\$ -	

REFERENCIA: 11001333103620110000100
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: CARMEN ROCÍO GÓMEZ CORDERO Y OTRO

TOTAL	\$ 908.526,00	
-------	---------------	--

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.;**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho obrante en el folio 394 del cuaderno físico del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: antoal0722@yahoo.es notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co y manuelarodriguezgg@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb5866ffd02392b10bc14b1efb34b5490c60f8990e6ef507b5fe3264ec7210e**

Documento generado en 11/10/2022 10:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>